

NOVIEMBRE 1ST, 2024



LEY DE TELECOMUNICACIONES CONVERGENTES

Y SU IMPACTO EN EL EJERCICIO DE LOS
DERECHOS HUMANOS.

ANÁLISIS DE ALEXA ZAMORA



Ley de telecomunicaciones convergentes *y su impacto en el ejercicio de los derechos humanos.*

Alexa Zamora.

Antecedentes:

El intento de ejercer control absoluto en el ciberespacio, para establecer la censura en Nicaragua, se remonta a antes de 2018, la utilización de redes sociales como espacio de denuncia y protestas se hizo evidente con el Movimiento “#OcupaINNS”, lo cual marcó una pauta para impulsar al Gobierno de Nicaragua a utilizar estrategias sociales y legales para controlar el internet y tener acceso a la información de las personas internautas².

El 30 de enero de 2014 se aprobó la Ley de reformas y adiciones a la ley no. 181, “Código de organización, jurisdicción y previsión social militar”, la que le otorgó la potestad al Ejército de participar... en la protección a los sistemas de datos, registros informáticos, espectro radioeléctrico y satelital, para evitar alteraciones o afectaciones a los sistemas de comunicación nacional y lo dispuesto para los fines de defensa nacional” (art. 2.15). Esta reforma no supuso un abandono al riesgo de control estatal sobre el espacio digital⁵

¹ Colectivo Nicaragua Nunca Más, Documento de Consideraciones a La Ley Especial de Ciberdelitos, Junio 2021, <https://colectivodhnicaragua.org/wp-content/uploads/2021/06/DOCUMENTO-DE-CONSIDERACIONES-PARA-LEY-ESPECIAL-DE-CIBERDELITOS.pdf>

² Ernesto Rogelio Laureano Valle Moreno, https://www.fesmedia-latin-america.org/fileadmin/user_upload/pdf/publicaciones/documentos/Nicaragua.pdf

³ Irving Dávila (2014). Análisis Jurídico Comparado del Código Militar vigente y la iniciativa de reformas propuestas por la presidencia de la República a la Asamblea Nacional. IEPEP. Managua. Página 9.

El 4 de mayo de 2015 el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (Telcor) presentó la iniciativa de “Ley de Promoción y Desarrollo de la Red Nacional de Servicios de Telecomunicaciones de Banda Ancha”; el artículo 18 de esta iniciativa expresaba “Los Operadores de Servicio de Acceso a Internet y otros Operadores están obligados a conectarse y permitir conexión de y a sus Redes a otros operadores debidamente autorizados por TELCOR”, además, se crearía una empresa estatal dirigida a controlar el punto de intercambio tráfico nacional y público.

Ley General de telecomunicaciones convergentes⁴:

La aprobación de la Ley de Telecomunicaciones Convergentes en Nicaragua marca un punto de inflexión en la regulación de las comunicaciones en el país, con implicaciones profundas para la libertad de expresión y los derechos digitales. Este análisis ampliado examina en detalle el impacto potencial de esta ley y su relación con las reformas a la Ley de Ciberdelitos y el Convenio de Ciberdelincuencia de la ONU, en el contexto sociopolítico nicaragüense.

Objeto de la Ley:

Esta Ley tiene por objeto normar, regular planificar supervisar fiscalizar y desarrollo del sector de las telecomunicaciones. También establecerá “las disposiciones para la planeación administración supervisión control y gestión del uso y aprovechamiento de los recursos públicos del espectro radioeléctrico recursos orbitales recursos y públicos de numeración”.

⁴ La prensa, Ortega manda Ley para controlar las comunicaciones en Nicaragua, 11 de marzo 2024, <https://www.laprensani.com/2024/03/11/politica/3290928-ortega-manda-ley-para-controlar-las-comunicaciones-de-nicaragua>

La nueva iniciativa establece que corresponde a establecer medidas de restricción y prohibiciones a la internación de determinados equipos de telecomunicaciones que pongan en riesgo la seguridad nacional y los intereses de la República de Nicaragua conforme a la legislación nacional a acuerdo general sobre aranceles aduaneros y comercio

El nuevo Marco legal hace la advertencia de que el TELCOR podrá prohibir el uso o retirar los equipos de telecomunicaciones cuyo uso características técnicas no cumplan con las disposiciones de la presente leyes demás normativas establecidas pudiendo para tal fin auxiliarse de las fuerzas públicas. El artículo 109 sobre “Obligación de proveer información”, establece que los operadores de servicios públicos de telecomunicaciones y proveedores de servicios de comunicaciones audiovisuales están obligados a suministrar toda la información que les sea requerida incluyendo información estadística y geo referenciada en forma periódica o como resultado de requerimientos específicos de en el ejercicio de sus facultades regulatorias para tal efecto la información requerida deberá ser proporcionada de forma detallada exacta veraz oportuna y comprobable.

Obligaciones de conexiones de redes⁵: La nueva reglamentación introduce una sección dedicada a la obligación de facilitar el acceso y la utilización compartida de infraestructuras consideradas esenciales en el sector de las telecomunicaciones. Esta normativa exige a los operadores y proveedores de servicios de telecomunicaciones permitir a otros el acceso y uso compartido de su infraestructura física, elementos de red, recursos, servicios asociados y cualquier otra instalación clasificada como esencial, siempre que lo soliciten y siguiendo los términos establecidos por la regulación pertinente. Dicha regulación, además, establece los criterios para determinar qué instalaciones son esenciales.

⁵<http://legislacion.asamblea.gob.ni/SILEG/Iniciativas.nsf/xplniciativa.xsp?documentId=5C23B091A2E6DEF706258ADD0051000C&action=openDocument>

Impactos en la libertad de expresión, ciber vigilancia, y cooperación para la cooptación de estándares internacionales:

La Ley de Telecomunicaciones Convergentes, en conjunto con las reformas a la Ley de Ciberdelitos y la adhesión al Convenio de Ciberdelincuencia de la ONU, puede establecer un marco legal que facilite la restricción de la libertad de expresión y otros derechos digitales en Nicaragua. Aunque la regulación de las telecomunicaciones y la lucha contra el ciberdelito son objetivos legítimos, es fundamental que estas leyes se implementen con respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, lo cual en un contexto como el de Nicaragua, claramente no se cumple. Dentro de las principales amenazas identificadas luego de la aprobación de la Ley de telecomunicaciones convergentes, se encuentran las siguientes:

Control gubernamental reforzado

La Ley de Telecomunicaciones Convergentes otorga al gobierno de Nicaragua una mayor autoridad y control sobre el sector de las telecomunicaciones. Este control reforzado implica:

- **Centralización de decisiones:** El Estado puede tomar decisiones unilaterales sobre la regulación, operación y supervisión de las redes y servicios de telecomunicaciones, sin necesidad de consultas amplias o participación de otros actores.
- **Facultades discrecionales:** La ley puede otorgar al gobierno la capacidad de intervenir en operaciones de empresas privadas, imponer sanciones o revocar licencias basándose en criterios amplios o poco definidos.

- **Control sobre infraestructura crítica:** El gobierno puede ejercerá dominio total sobre la infraestructura de telecomunicaciones, incluyendo redes de fibra óptica, torres de transmisión y centros de datos, lo que le permite influir en el flujo de información.

Este control incrementado limitaría la autonomía de los proveedores y restringir la diversidad y pluralidad en el sector de las comunicaciones.

Vigilancia y control

La nueva legislación puede facilitar al Estado la implementación de sistemas de vigilancia masiva y control sobre las comunicaciones digitales y tradicionales:

- **Monitoreo de comunicaciones:** Posibilidad de interceptar llamadas telefónicas, mensajes de texto y correos electrónicos sin necesidad de órdenes judiciales específicas, lo cual ya se ha llevado a cabo de facto en los últimos años, con esta ley vendría estandarizarse.
- **Supervisión de actividades en línea:** Seguimiento de la actividad de los usuarios en internet, incluyendo navegación web, uso de aplicaciones y participación en redes sociales en tiempo real.
- **Creación de perfiles de usuarios:** Recolección y análisis de datos para elaborar perfiles detallados de individuos o grupos, identificando patrones de comportamiento y posibles disidencias. Este potencial efecto constituye una de las amenazas latentes más severas en un contexto de falta de libertades, ya hemos observado los efectos del perfilaje con objeto de control social en países como China y Venezuela.

Recolección de datos personales

El estado puede requerir a través de esta legislación que los proveedores recopilen y almacenen datos personales de los usuarios, tales como:

- **Información de identificación:** Nombres completos, números de identificación, direcciones y otros datos personales al registrarse para servicios de telecomunicaciones.
- **Metadatos de comunicaciones:** Registro de detalles como números de teléfono involucrados en una llamada, duración, ubicación y hora, incluso si no se graba el contenido de la comunicación.
- **Historial de navegación y uso de aplicaciones:** Datos sobre los sitios web visitados, aplicaciones utilizadas y actividades realizadas en línea.

Restricción de contenidos.

La ley puede establecer mecanismos para limitar o controlar el acceso a ciertos contenidos en línea y medios de comunicación:

- **Bloqueo de sitios web y plataformas:** Autoriza al gobierno a ordenar a los proveedores de servicios de internet que bloqueen el acceso a sitios web específicos, incluyendo medios de comunicación independientes o redes sociales.
- **Censura de publicaciones:** Exigir la eliminación de contenidos que se consideren contrarios a los intereses del Estado, como críticas al gobierno, denuncias de corrupción o convocatorias a protestas.
- **Control editorial:** Imponer lineamientos sobre qué información puede difundirse, afectando la libertad editorial de medios y plataformas digitales.

Cooperación internacional.

La vinculación con el Convenio de Ciberdelincuencia de la ONU puede tener implicaciones en la forma en que Nicaragua coopera internacionalmente:

- **Intercambio de información sensible:** Compartir datos sobre usuarios y actividades en línea con otros países, lo que puede afectar la privacidad de los ciudadanos si no se manejan con las debidas garantías.
- **Asistencia legal mutua:** Colaboración en investigaciones y procedimientos judiciales transnacionales, que puede ser utilizada para perseguir a individuos o grupos bajo el pretexto de combatir el ciberdelito.
- **Adopción de estándares internacionales:** Implementar normativas que, si bien son globales, pueden no adecuarse completamente al contexto local y ser utilizadas para justificar medidas restrictivas.
- **Interpretación selectiva:** Aplicar aspectos del Convenio de Ciberdelincuencia de la ONU que permiten mayor control, sin implementar las salvaguardias y protecciones a los derechos humanos que también contempla el convenio.
- **Legitimación de medidas restrictivas:** Presentar leyes nacionales restrictivas como cumplimiento de obligaciones internacionales, buscando reducir críticas internas y externas.
- **Desviación de objetivos originales:** Utilizar el marco internacional destinado a combatir el ciberdelito para perseguir actividades que en realidad son expresiones legítimas de libertad de expresión.

En resumen, estos aspectos evidencian cómo la nueva legislación puede fortalecer el control del gobierno sobre las comunicaciones y el flujo de información en Nicaragua. Sin las debidas garantías y salvaguardias, existe el riesgo de que se vulneren derechos fundamentales como la libertad de expresión, la privacidad y el acceso a la información.